

# PODER LEGISLATIVO



Resolución  
136/23

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 109**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2023**

**Extracto:**

**P.E.P. NOTA Nº 20/23 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 530/23, POR EL CUAL RATIFICA EL CONVENIO DE EJECUCIÓN PLAN NACIONAL CONTRA EL HAMBRE Y DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA REGISTRADO BAJO EL Nº 23582 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.**

Entró en la Sesión de: 08 de junio de 2023

---

---

Girado a la Comisión Nº:

---

---

Orden del día Nº: 135

---

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego A.C.T.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO N° 137	17 FEB. 2023	14:21
FIRMA <i>[Firma]</i>		folios

NOTA N° 20  
GOB.

Patricia E. Fulco  
Directora a/c Secretaría  
General de Presidencia  
PODER LEGISLATIVO

USHUAIA, 17 FEB. 2023

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0530/23, por el cual ratifica el Convenio de Ejecución Plan Nacional contra el Hambre y del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria registrado bajo el N° 23582, celebrado con la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
31 MAR 2023	
MESA DE ENTRADA	
N° 109	Hs. 14:20 FIRMA <i>[Firma]</i>

*[Firma]*  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE A SECRETARÍA  
LEGISLATIVA

*[Firma]*  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo

A LA SEÑORA  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dna. Mónica Susana URQUIZA  
S/D.-

03 ABR 2023



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

0530/23

USHUAIA, 16 FEB. 2023

VISTO el Expediente N° MDH-E-89421-2022, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la celebración del Convenio de Ejecución Plan Nacional contra el Hambre y del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, suscripto por la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por la Lic. Laura Valeria ALONSO y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el Sr. Ministro Juan Marcelo MACIEL.

Que el citado Convenio tiene como objeto financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, localizadas en la jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en los términos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y en adecuación a los términos del Plan Argentina contra el Hambre.

Que el mismo se suscribió en fecha quince (15) de noviembre del año 2022 y se encuentra registrado bajo el N° 23582.

Que por lo expuesto, resulta procedente su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial a los efectos establecidos por los artículos 105 inciso 7 y 135 inciso 1 de la Constitución Provincial.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Secretaría de Coordinación Legal de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.


Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Ejecución Plan Nacional contra el Hambre y del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, registrado bajo el N° 23582, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el Sr. Juan Marcelo MACIEL y la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por la Lic. Laura Valeria ALONSO, suscripto en fecha quince (15) de noviembre del año 2022, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, a los fines

G.T.F.  


*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEBEMANN  
Jefe de Departamento Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

.../1/2

previstos por los artículos 105 inciso 7º y 135 inciso 1º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.


DECRETO Nº 0550/23

G.T.F.

  
Juan Marcelo Maciel  
Ministro de Desarrollo Humano

  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Ana M. GONZALEZ HEGEMAN  
Jefe de Departamento Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.





Las Malvinas son Argentinas  
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 23582  
FECHA 31 ENE 2023

- 436

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

Ministerio de Desarrollo Social

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN  
SOCIAL DEL MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL DE LA  
NACIÓN

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL  
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL  
ATLÁNTICO SUR

**CONVENIO DE EJECUCIÓN**  
**PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE Y**  
**PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**

Entre la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representado en este acto por su titular Lic. Laura Valeria **ALONSO**, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**LA SECRETARÍA**”; y el **MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representado en este acto por el Sr. Ministro, Juan Marcelo **MACIEL** (DNI 26.265.535), con domicilio en calle San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante “**EL MINISTERIO**”, se conviene lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, localizadas en jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en los términos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y en adecuación a los términos del PLAN ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, Ley N° 27.345, las Resoluciones MDS N° 2040/03 y N° RESOL-2020-8-APN-MDS; y en el marco de la Ley N° 26.588 y su modificatoria N° 27.196.

El objetivo general del presente acuerdo consiste en Fortalecer el acceso a una alimentación saludable y libre de gluten para las personas con diagnóstico de celiaquía, que no cuenten con

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEBEMAN  
Jefe de Departamento Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

Las Malvinas son Argentinas

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 23582

FECHA 31 ENE. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

obra social y se encuentren en situación de vulnerabilidad, en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mediante la asignación de recursos económicos - para la adquisición de alimentos-; espacios de Educación Alimentaria Nutricional y la autoproducción de alimentos a través de Huertas familiares.

Objetivos específicos: 1.- Fortalecer y asegurar el acceso a los alimentos libres de gluten a las personas con enfermedad celíaca, sin obra social y en situación de vulnerabilidad social, mediante la entrega de tarjetas magnéticas para la compra de alimentos libres de gluten; 2.- Posibilitar el acceso a la información sobre el abordaje y tratamiento de la Enfermedad Celíaca y la promoción de una alimentación adecuada, a través de espacios de Educación Alimentaria y Nutricional para la población destinataria del programa, articulando acciones con el Ministerio de Salud, el Centro de Referencia de Tierra del Fuego del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y asociaciones de la sociedad civil afines para compartir saberes y experiencias; 3.- Acompañar el acceso de las y los sujetos al Programa en el territorio, coordinando con Organizaciones Civiles que se encuentren vinculadas a la asistencia alimentaria (por ej Merenderos y Comedores comunitarios); 4.- Promover la soberanía alimentaria de las y los titulares del programa a través de la autoproducción de alimentos libres de gluten, sanos, frescos y variados, mediante el desarrollo de huertas familiares y/o comunitarias y 5.- Generar acuerdos promocionales para alimentos libres de gluten con los comercios adheridos, mediante convenios provinciales en conjunto con la Secretaría de Comercio de Gobierno, capacitando a los comerciantes en lo que refiere a la manipulación de alimentos y su comercialización.

Dichos objetivos corresponden a la implementación del proyecto provincial en su totalidad, siendo el porcentaje de financiamiento nacional un aporte complementario sobre el valor del monto total del mismo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO:** "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "EL MINISTERIO" aportes financieros por el importe total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$ 1470.000.-), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras, en un solo desembolso.

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria abierta a tal efecto por "EL MINISTERIO" en una

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN  
Jefe de Departamento Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.





Ministerio de Desarrollo Social

Las Malvinas son Argentinas

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº..... 23.582

FECHA..... 31 ENE. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

sucursal bancaria autorizada, y que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN Nº 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN Nº 105/96.

**CLÁUSULA TERCERA: DESTINO DE FONDOS:** El aporte financiero indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA estará destinado a financiar la asistencia alimentaria de TREINTA Y CINCO (35) personas con celiaquía que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social con localización geográfica en distintos Municipios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la compra de productos alimenticios en comercios adheridos de la jurisdicción.

Los fondos estarán asignados al destino citado precedentemente, no pudiendo "EL MINISTERIO" alterar dicha finalidad o modalidad sin la previa solicitud por escrito efectuada ante "LA SECRETARÍA", y posterior conformidad de esta última.

Cada Tarjeta Magnética tendrá un límite mensual de compra de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200.-). Como aporte con fondos nacionales, se establece un monto mensual de \$ 4.200.- por titular.

"EL MINISTERIO", se compromete a tener a su cargo los recursos humanos, equipo técnico provincial compuesto principalmente por la Lic. en Trabajo Social y Lic. en Nutrición anteriormente mencionados y de otros referentes técnicos del Ministerio de Desarrollo Humano provincial. Financiará asimismo, recursos tecnológicos (plataforma virtual, operador técnico), material gráfico y comunicacional e insumos para las acciones de EAN y autoproducción de alimentos. y el diseño y confección de las tarjetas magnéticas y se hará cargo de condiciones comerciales contractuales entre el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego y el Ministerio de Desarrollo Humano.

**CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DE INVERSIÓN:** La asistencia alimentaria se implementará mediante la modalidad de entrega de 1 (una) Tarjeta Magnética a cada Titular de Derecho integrante del Padrón elaborado por "EL MINISTERIO" al efecto.

Dichos fondos serán destinados exclusivamente a la adquisición de alimentos.

La elección de la prestataria y las condiciones de instrumentación quedan bajo entera responsabilidad de "EL MINISTERIO".

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** "EL MINISTERIO", en la forma y con el destino

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANIN  
Jefe de Departamento Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

Las Malvinas son Argentinas  
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº..... 23582

FECHA..... 31.ENE.2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

indicado precedentemente, deberá invertir el desembolso efectuado por "LA SECRETARÍA" dentro de un plazo máximo de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la firma del presente convenio. Cumplido dicho plazo no se podrán efectuar más inversiones con los fondos recibidos bajo apercibimiento de caducidad total del subsidio.

"EL MINISTERIO" estará facultada asimismo al reintegro o recupero de fondos, a partir de la firma del Convenio y hasta la efectiva recepción de los fondos, en caso de haber realizado inversiones y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del periodo indicado.

Debiendo "EL MINISTERIO", cumplido dicho plazo, presentar la rendición documentada de la totalidad de la inversión de los fondos recibidos, conforme a lo estipulado en el presente.-

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

**CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS:** "EL MINISTERIO" asume como obligaciones a su cargo, emergentes del presente Convenio:

**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS** - Los alimentos adquiridos a través de las tarjetas deberán ser entregados a los titulares sin costo asociado alguno; debiendo asimismo "EL MINISTERIO" garantizar que el precio de los productos adquiridos por dicho medio de pago no difiera del establecido con relación a la compra en efectivo.

**COMPORTAMIENTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES:** "EL MINISTERIO" garantizará en cuanto a los titulares de tarjetas:

§ Que se les aplique idéntico tratamiento a los fines de la compra de alimentos que al resto de los usuarios o clientes del / los Establecimientos Comerciales.

§ Que dichos establecimientos no efectúen ningún tipo de acción que afecte o lesione sus derechos de consumidor.

§ Que dichos establecimientos no ejerzan prácticas abusivas o arbitrarias.

En tal sentido, se considerarán encuadradas en las situaciones descriptas los incrementos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN  
Jefe de Departamento Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.





Ministerio de Desarrollo Social

Las Malvinas son Argentinas  
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 23582  
FECHA 31 ENE. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

injustificados de precios derivados de su utilización, retención indebida de tarjetas por parte de los comercios, entrega deliberada de productos posterior al día del débito, entre otros.

DIFUSIÓN: "EL MINISTERIO" difundirá y/o publicará, en forma masiva, los listados de Productos autorizados para la compra, y arbitrará los medios a efectos de entregar los mismos a los comercios adheridos al sistema de utilización de tarjeta. Este listado deberá encontrarse en lugares bien visibles del comercio; y efectuará controles en los puntos de venta a los efectos de asegurar lo establecido precedentemente.

CRONOGRAMA DE ENTREGAS: "EL MINISTERIO" se compromete a elaborar el cronograma de acreditaciones, y difundir el mismo en los medios locales de comunicación social.

INFORMACIÓN FINANCIERA: "EL MINISTERIO" garantizará que las entidades a cargo de la distribución de las tarjetas y/o de la acreditación de fondos, efectúen rendiciones de cuentas referentes al uso de los fondos, y al pago a los comerciantes receptores de los mismos.

Asimismo, "EL MINISTERIO" deberá efectuar tareas de evaluación y monitoreo inherentes a la ejecución del presente Acuerdo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: POBLACIÓN OBJETIVO – INTEGRACIÓN AL SINTYS:** "EL MINISTERIO" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referido a la población objetivo del presente Convenio.

"EL MINISTERIO" declara que los titulares alcanzados bajo cobertura han sido sometidos a evaluación socioeconómica, que acredita su elegibilidad, según los criterios de asignación establecidos en este Acuerdo

INCLUSIÓN/ALTAS al Padrón de Titulares de derecho: Serán considerados titulares de la tarjeta aquellas personas que acrediten:

- Diagnóstico de enfermedad Celíaca (Biopsia informada o Constancia Médica de Enfermedad Celíaca expedida por el Ministerio de Salud)
- No poseer cobertura de Salud.
- Personas en situación de vulnerabilidad social
- Residencia en la Provincia.
- Certificado de vulnerabilidad social otorgado por un profesional idóneo de "EL MINISTERIO"
- Fotocopia del DNI del titular de la tarjeta, del cónyuge y en el caso de ser menor de edad del destinatario final de la prestación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN  
Jefa de Departamento Administrativo  
D.G.C. y R. - S.G.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

Las Malvinas son Argentinas

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 23582

FECHA 31 ENE. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

- Certificación negativa emitida por ANSES del titular de la tarjeta y del cónyuge, que de cuenta que los mismos no cuentan con obra social, medicina prepaga, PAMI u otro plan de Salud.

#### CRITERIOS DE BAJA

- Si se modifica la situación socioeconómica del/la Titular del Programa (que impacta en la cobertura de Obra Social)
- Por no presentar Certificación Negativa de ANSES.
- Pedido Voluntario de Baja.
- Si el Titular ya no reside en la provincia.
- Fallecimiento del Titular.

Integración al SINTyS - "EL MINISTERIO" deberá integrar sus bases de datos al SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESIÓN, suscripta entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y que fuera aprobado por Resolución SGyAI MDS N° 1.279/07.

La información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y el Decreto PEN N° 1.558/01.

**CLÁUSULA OCTAVA:** "EL MINISTERIO" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos, en un plazo no mayor a los NOVENTA (90) días corridos de finalizado el plazo de ejecución establecido en la cláusula Quinta del presente convenio.

Las formalidades vinculadas a la presentación de la Rendición de Cuentas se regirán con arreglo a lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias, del Decreto N° 782/2019 y a los términos de la Resolución MDS N° 2458/04 - ANEXO V - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "EL MINISTERIO" declara conocer y aceptar.

"EL MINISTERIO" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referidos a la población objetivo del presente Convenio; debiendo presentarle a "LA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANIN  
Jefa de Departamento Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.





Ministerio de Desarrollo Social

Las Malvinas son Argentinas

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 23582

FECHA 31 ENE. 2023

Maximiliano VALENCIA MORINI  
Director General de Desarrollo  
Control y Registro

**SECRETARÍA** el Padrón de titulares en oportunidad de remitir las rendiciones de cuentas pertinentes, indicando nombre y apellido, DNI, domicilio y fecha de entrega de la tarjeta.

**CLÁUSULA NOVENA: CONTABILIDAD:** El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de "EL MINISTERIO" perfectamente individualizadas con el aditamento "APOYO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN".

**CLÁUSULA DÉCIMA: AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN:** "LA SECRETARÍA" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual "EL MINISTERIO" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información relacionados con este Convenio y/o documentación complementaria, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario Nº 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** La falta de cumplimiento de "EL MINISTERIO" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o el incumplimiento de los objetivos sociales programados facultará a "LA SECRETARÍA" a declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley Nº 19.549, pudiéndose dejar sin efecto pagos pendientes y demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** "EL MINISTERIO" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio; como así también a sus dependientes, asociados o terceros. A tal efecto, "LA SECRETARÍA" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN  
Jefe de Departamento Administrativo  
D.G.D.C. y R. -B.G.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

Las Malvinas son Argentinas

G. T. F.

436

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 23582

FECHA 31 ENE. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

ello.

Asimismo, todos los efectos derivados de la ejecución de las acciones por parte de "EL MINISTERIO" se atribuyen a esta en forma exclusiva.

"EL MINISTERIO" deberá cumplir los compromisos asumidos en la Ley N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificaciones y en el Consenso Fiscal aprobado a través de la Ley N° 27.429. En el supuesto de no haber adherido a dicha normativa, "EL MINISTERIO" deberá respetar sus principios y lineamientos.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES:** Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente EX-2022-112227578-APN-DPSA#MDS, y los Informes Técnicos allí adjuntos, que "EL MINISTERIO" declara conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "LA SECRETARÍA" formule a dicho efecto.

Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

Las partes se someten a jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2022.

05 NOV 2022

*JML*  
Juan Marcelo Mend  
26265555  
MINISTERIO DESARROLLO  
Humano G.T.F.

Laura V. Alonso  
Secretaría de Inclusión Social  
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN  
Jefa de Departamento Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.